

y atención de emergencias por desastres; Acción de Inversión: 6000053. Control Concurrente; Categoría de Gasto: 6. Gasto de Capital; Genérica de Gasto: 2.4 Donaciones y Transferencias; Partida de Gasto: 2.4.2.3.1.1. A Otras Unidades del Gobierno Nacional; por la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración, para que efectúen las acciones necesarias para el cumplimiento de la Transferencia Financiera.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del INGEMMET (www.ingemmet.gob.pe), el mismo día de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HENRY JOHN LUNA CÓRDOVA
Presidente Ejecutivo (e)

2176113-1

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

Aceptan renuncia de Director de la Dirección Nacional de Investigación y Promoción de la Libre Competencia

RESOLUCIÓN N° 000116-2023-GEG/INDECOPI

San Borja, 9 de mayo del 2023

VISTOS:

La Resolución N° 117-2013-INDECOPI-COD, la comunicación del 11 de abril de 2023, el Informe N° 000221-2023-ORH/INDECOPI y el Informe N° 000342-2023-OAJ/INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que el personal de confianza se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, establece que es función de la Gerencia General el designar y remover al personal de la Entidad;

Que, el literal e) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establece como una función de la Gerencia General, aceptar la renuncia de los Directores de los Órganos de Línea de la Institución;

Que, el numeral 07.2 del artículo 6 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, expresamente señala que la Dirección Nacional de Investigación y Promoción de la Libre Competencia deviene en un órgano de línea;

Que, mediante Resolución N° 117-2013-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 9 de junio de 2013, se designó al señor JESÚS ELOY ESPINOZA LOZADA como Secretario Técnico de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del Indecopi;

Que, por Decreto Supremo N° 104-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de mayo de 2021, se aprobó la Sección Primera del nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de Indecopi; asimismo, mediante la Resolución N° 060-2021-PRE/INDECOPI, publicada el 30 de mayo de 2021, se aprobó la Sección Segunda del nuevo ROF de Indecopi;

Que, por medio de la Resolución N° 063-2021-PRE/INDECOPI, publicada el 05 de junio de 2021, se aprobó el Texto Integrado del nuevo ROF de Indecopi, siendo que el nuevo ROF de Indecopi creó la Dirección Nacional de Investigación y Promoción de la Libre Competencia, como órgano de línea de la entidad;

Que, en ese contexto, el numeral 20 del Anexo aprobado por la Resolución N° 000088-2021-GEG/INDECOPI, modificada por la Resolución N° 000133-2021-GEG/INDECOPI, estableció que el cargo de Secretario Técnico de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del Indecopi se adecua al de Director de la Dirección Nacional de Investigación y Promoción de la Libre Competencia;

Que, con comunicación de fecha 11 de abril de 2023, el señor JESÚS ELOY ESPINOZA LOZADA formuló renuncia al cargo de Director de la Dirección Nacional de Investigación y Promoción de la Libre Competencia;

Que, con Informe N° 000221-2023-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos señaló que el cargo estructural de Director de la Dirección Nacional de Investigación y Promoción de la Libre Competencia tiene el número de orden CAP 729 y está clasificado como Empleado de Confianza, y que la Gerencia General es el órgano competente para aceptar la renuncia por tratarse de un órgano de línea de la institución;

Que, la Oficina de Recursos Humanos señaló también en el referido documento que el señor JESÚS ELOY ESPINOZA LOZADA no se encuentra inmerso en procedimiento administrativo disciplinario alguno, y que no cuenta con medida cautelar de separación de funciones;

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 000342-2023-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia General deviene en el órgano competente para aceptar la renuncia del señor JESÚS ELOY ESPINOZA LOZADA como Director de la Dirección Nacional de Investigación y Promoción de la Libre Competencia, por tratarse de un órgano de línea;

Que, en atención a lo expuesto, la Gerencia General considera pertinente aceptar la renuncia del señor JESÚS ELOY ESPINOZA LOZADA como Director de la Dirección Nacional de Investigación y Promoción de la Libre Competencia con eficacia al 10 de mayo de 2023;

Con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el numeral 2 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, con el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, el literal e) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, y con los numerales 1 y 7 del artículo 10 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del señor JESÚS ELOY ESPINOZA LOZADA como Director de la Dirección Nacional de Investigación y Promoción de la Libre Competencia con eficacia al 10 de mayo de 2023, siendo aquel su último día de labores.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos realizar las gestiones necesarias para la eficacia de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EVER MIRO GARCÍA RODRÍGUEZ
Gerente General

2176206-1